

Garza Onofre, Juan Jesús y Javier Martínez Reyes. ***La Constitución desconocida. Teoría y práctica de todo lo que siempre quisiste saber sobre tu Constitución (pero no te atreviste a preguntar)***. México, Taurus, 2024

Eduardo Torres Alonso*

Los libros sobre derecho constitucional son, en la formación de estudiantes de Derecho en México, fundamentales. Lo son en tanto que esa materia es piedra angular de los planes y programas de estudio y por ser una de las ramas de esta disciplina más relevantes ya que se encarga, entre otras cosas, de la organización del poder: sus instituciones, los derechos y los actores. Por ello, resulta de interés conocer qué se está escribiendo sobre el derecho constitucional, en general, y sobre la Constitución mexicana, en particular.¹

Los títulos que se encuentran en las librerías son una especie de termómetro para advertir las preocupaciones sociales y de la academia. Esto no quiere decir que lo que se publique responda a modas (aunque a veces así es), sino que es una muestra de los temas de conversación en aulas, restaurantes, cafés, casas y estancias.

Por lo tanto, resulta importante lo que se escriba y cómo se haga, ya que orientará el pensamiento y la actividad de estudiantes en ciencias jurídicas como de tomadores de decisiones, y la plática cotidiana.

* Maestro en Administración Pública, Profesor de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM.

¹ Javier Martín Reyes, “Reformas vemos, libros (casi) no tenemos: La oferta editorial en el derecho constitucional mexicano”, *Jurídica Ibero*, Núm. 4, 2018, México, Universidad Iberoamericana, pp. 47-64.

El libro escrito al limón por Juan Jesús Garza Onofre y Javier Martínez Reyes, *La Constitución desconocida. Teoría y práctica de todo lo que siempre quisiste saber sobre tu Constitución (pero no te atreviste a preguntar)*, realiza un examen del contenido de la Carta Magna mexicana, como de su realidad práctica. El estudio del derecho constitucional en México, implica no sólo la lectura atenta de la Constitución federal, sino identificar y entender las formas de unión entre esta y las particulares de las entidades federativas, las más de 300 leyes federales y los cerca de 1,200 tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado mexicano. Lejos se está, entonces, de una lectura formalista de la Constitución, y aunque es necesaria mucha vocación y entusiasmo, resulta indispensable contar con conocimientos y habilidades técnicas.

Siempre es buen momento para detenerse en el “estado” de la Constitución. Nadie puede decir que este documento político y jurídico no es resultado de un acuerdo social, pero de forma más subrayada, lo es de un arreglo institucional materializado en el Congreso Constituyente, con una representación mayoritaria (si no única) de la facción más fuerte de la Revolución (la carrancista) y enteramente masculina.² En 1917 se reconocieron los derechos sociales. Fue la primera Constitución en el mundo en hacerlo. Se confirmó la vía democrática para la renovación de los cargos públicos, la forma federal del Estado y la organización republicana del poder. Pero al 2024 de lo que escribieron los diputados constituyentes poco queda: se le han realizado más de 700 reformas y sólo 21 artículos de la Constitución original se mantienen intocados. En realidad, México tiene, desde hace tiempo, una Constitución diferente a la elaborada en Querétaro.

La obra está dividida en dos grandes partes. La primera de estas es “La Constitución en la teoría” y se abordan diez temas en igual número de capítulos: la Constitución y sus características; el poder constituyente; los derechos fundamentales; las formas de Estado y de gobierno; las elecciones libres y auténticas; el poder Ejecutivo; el poder Legislativo; el poder Judicial; la separación de poderes, y el pluralismo.

Al ver el contenido, se puede creer que no ofrece algo nuevo y, en efecto, se puede estar parcialmente de acuerdo con esa observación ya que los temas no son nuevos. Aparecen en otros libros de historia del derecho, de ciencia

² Ignacio Marván Laborde, *Cómo hicieron la Constitución de 1917*, México, CIDE-FCE, 2017.

política o de sistema político mexicano; pero su novedad radica en la forma en que se “narran”. El soporte teórico al que recurren los autores y la “traducción” que ellos hacen para explicar los distintos temas es muy importante para conocer los elementos de cada uno de estos. Sin teoría no hay práctica, y ellos lo entienden muy bien.

Esta primera parte, alimentada con autoras y autores de habla española y anglosajona, servirá de base para la segunda, en donde los temas aquí explicados tienen un desdoblamiento para unirse con la realidad.

En la segunda, titulada “La Constitución en la práctica”, hay un ejercicio comparativo entre lo puesto en la Constitución y la forma en que sus mandatos se concretan en la realidad. Asunto nodal para la sociedad. ¿Qué tanto se traduce correctamente lo dispuesto por la ley suprema en el día a día? Son diez capítulos que corresponden a los mismos que en la primera parte se expusieron, con la diferencia, como se mencionó, en que aquí hay una reflexión que busca desmitificar y criticar el uso de la Constitución como un fetiche.

Los autores tienen como objetivo que el libro sirva para familiarizar a “cualquier persona con el conocimiento del constitucionalismo, reflexionando sobre otras cuestiones más allá del texto abstracto de la Constitución mexicana”. Considero que lo logran. La claridad de la escritura (dejan a un lado el “abogañol”),³ la puntual explicación de los temas, los ejemplos utilizados; incluso, la brevedad de cada capítulo, hace que se cumpla el objetivo.

Es notoria la adhesión de Garza Onofre y Martínez Reyes al constitucionalismo moderno y a la democracia liberal. En varios momentos, se pueden encontrar críticas (fundadas y necesarias) a formas de gobierno no democráticas o que se hacen pasar como democráticas. Las dictaduras, las autocracias o los populismos son referidos constantemente para dar cuenta de lo que significa no ser democrático, entendiendo que esta condición va más allá de la celebración de elecciones. Implica el reconocimiento de la legitimidad del otro, el respeto a las libertades y derechos, y evitar el uso patrimonial de los recursos públicos. La administración pública, parte operativa del gobierno que, a su vez, es materialización del Estado, no es propiedad privada.

³ Sergio López Ayllón, “Abogañol: el lenguaje de los abogados”, *Milenio*, 19 de agosto de 2020. <https://www.milenio.com/opinion/sergio-lopez-ayllon/entresijos-del-derecho/aboganol-el-lenguaje-de-los-abogados> (consultada el 25 de septiembre de 2024).

Lo anterior se vincula a otro tema presente a lo largo de los 20 capítulos que es el equilibrio y control del poder en México, aunque se le dedica uno en cada parte de la obra. Se reconoce la existencia de dos modelos de separación de poderes: la separación estricta y el de pesos y contrapesos. En el país existe el segundo ya que cada poder tiene una función preponderante, lo que significa que no tiene el monopolio de dicha función ni que no haya comunicación entre poderes, convirtiéndose en islas. Además, la dinámica de la ingeniería política mexicana ha hecho que se creen organismos constitucionales autónomos (hoy a punto de su desaparición) que reúnen facultades que antes recaían en los poderes tradicionales del Estado. Una especie de nueva división del poder.⁴

Históricamente, la separación de poderes en el país ha sido difícil en la práctica. La figura presidencial se ha impuesto a los otros poderes, ya sea por la fuerza de su partido o por el control de las carreras políticas de sus miembros. El presidencialismo hipertrofiado es uno de los aspectos que se buscó enmendar durante décadas. Algo se logró aparejado al proceso de democratización, pero todavía es una tarea inconclusa.

Las super mayorías legislativas cuando son del mismo partido del Presidente suponen un problema, porque dan lugar a un gobierno unificado pudiendo el titular el poder Ejecutivo impulsar sus iniciativas sin obstáculos, lo que puede dar lugar a lo que se conoce como la tiranía de la mayoría. Se trata de una cuestión de “control del poder”.⁵

Precisamente, para evitar lo anterior, los autores destacan la importancia de tener un cuerpo de servicio público de calidad y de carrera. México necesita una burocracia profesional, con conocimiento y dedicación.⁶ Esta es una de las deudas pendientes del proceso de democratización o transición a la democracia que se registró en el país a partir de los años noventa del siglo XX.

Este no es un manual de derecho constitucional mexicano, sino un libro que ayuda a entender algunos de los temas constitucionales más abigarrados. En momentos como los que se viven en México de una fuerte y, por momen-

⁴ Eduardo Torres Alonso, “Ciencia política y ¿nueva división de poderes?”, *Definición y redefinición de la Ciencia Política contemporánea*. Francisco Javier Jiménez Ruiz y Héctor Zamitiz Gamboa (coords.), México, FCPyS, UNAM-Bonilla Artigas, 2020, pp. 257-276.

⁵ Diego Valadés, *El control del poder*, México, IIJ-UNAM, 1998.

⁶ Fernando Nieto Morales, *Profesionales del gobierno. Ensayos sobre la importancia de una burocracia pública efectiva*, México, El Colegio de México, 2023.

tos, muy técnica discusión sobre aspectos vinculados a la Constitución y con impacto en la vida diaria, esta obra resulta pertinente.

